



CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE RECTORES DE PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 28 JUN 2022 GUILLERMINA MARTÍNEZ Supervisora de Fiscalización

Entre los suscritos a saber, ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI), nombrada a través de la Resolución No. 18-01-01-009 del 6 de agosto de 2018, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No, 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante LA UNACHI, y por la otra parte, JOAQUÍN VILLAR-GARCÍA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-60-978, en su calidad de presidente y representante legal de EL CONSEJO DE RECTORES DE PANAMÁ (CRP), en adelante EL CRP. Quienes actuando de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, está de acuerdo en suscribir el presente convenio bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el EL CRP es una organización sin fines de lucro compuesta por las Universidades Oficiales y Particulares de Panamá. Y fue fundado el 18 de agosto de 1997 para procurar, en forma permanente, el mejoramiento de la calidad y pertinencia, equidad y modernización de la gestión de las instituciones de educación superior para lograr una mejor eficiencia y eficacia administrativa y contribuir a que el sistema universitario panameño, dentro de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, entregue a la sociedad profesionales íntegros idóneos, emprendedores e innovadores, comprometidos con el fortalecimiento de la identidad nacional y el bienestar colectivo.
2. Que LA UNACHI, tiene como misión: Formar profesionales comprometidos, íntegros, responsables, competentes, creativos en investigación e innovación, extensión, docencia, tecnología y prestación de servicios, dedicados a la generación y difusión del conocimiento para que contribuyan al desarrollo global.
3. Que LA UNACHI fue una de las Universidades fundadoras de EL CRP en agosto de 1997.
4. Que en consecuencia de lo anterior ambas partes establecerán un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, permitirá la coordinación necesaria, a fin de mejorar las relaciones institucionales para aquellas áreas en que existan intereses comunes.

[Handwritten signature]

Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 28 JUN 2022 INDRA I. PITTÍ S. Asistente Administrativa

CONVIENEN:

PRIMERO: Asociarse para potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua, promoviendo el fortalecimiento de las relaciones educativas, científicas y culturales; así como el conocimiento recíproco entre las universidades miembros del CRP.

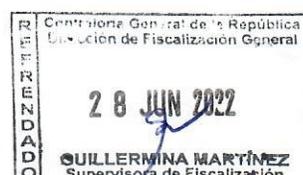
SEGUNDO: Las dos instituciones han encontrado de mutuo beneficio iniciar actividades de cooperación en torno a las siguientes iniciativas:

1. Exaltar, promover y fortalecer los valores de identidad nacional.
2. Procurar la creación y actualización del marco legal que oriente y norme la educación superior del país en sus diferentes programas y modalidades.
3. Fomentar la solidaridad, coordinación y cooperación entre todas las universidades de otros países y la comunidad internacional
4. Velar por la vigencia de la autonomía universitaria y de las libertades académicas, de docencia e investigación, de expresión y difusión del pensamiento, inherentes a toda labor científica y cultural en este nivel de educación.
5. Formular los objetivos y políticas de la educación superior, de manera que nos permita precisar una planificación estratégica en atención a los requerimientos del desarrollo equitativo e integral de la nación.
6. Procurar, en forma permanente, el mejoramiento de la calidad y la pertinencia, equidad y modernización de la gestión de las instituciones de educación superior para lograr una mejor eficiencia y eficacia administrativa.
7. Promover la vinculación de la educación superior con los otros niveles y formas de educación, con los sectores productivos, con el Estado y la sociedad en general.
8. Promover el desarrollo cultural, humanístico, científico y tecnológico de y en las Universidades y fortalecer su vinculación con los organismos nacionales e internacionales establecidos para tales fines.
9. Fortalecer e incrementar nuevas fuentes de financiamiento de la educación superior como una inversión social a largo plazo y procurar la equidad en el acceso a dichas fuentes.

TERCERO: Queda entendido que, como miembro de EL CRP, LA UNACHI se compromete a pagar los derechos de membresía mediante una anualidad cuyo monto al momento de la firma del presente Convenio es de B/. 3,000.00 (TRES MIL BALBOAS CON 00/100). Para los años 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031 la cuota de membresía anual será cargada a la Partida Presupuestaria 018710000.001.664. "EL CRP" emitirá los estados de cuenta a razón de B/. 250.00 por cada mes, para que se realicen los pagos mensualmente de acuerdo a la viabilidad presupuestaria de LA UNACHI.

Los detalles de las actividades en conjunto, condiciones para la utilización de los resultados alcanzados y arreglos para visitas específicas, intercambios y todas otras formas de Cooperación, serán descritos mediante Cartas de Entendimientos, debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

CUARTO: El término de duración de este convenio será de diez (10) años a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Y podrá darse por terminado de forma anticipada cuando LA UNACHI así lo apruebe en sus instancias internas de gobierno, notificando con tres (3) meses de antelación a EL CRP.



El presente Convenio podrá ser modificado y prorrogado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. Las modificaciones, adiciones, adendas o prórrogas, se formalizarán por escrito, especificando su entrada en vigencia. Toda modificación y/o prórroga de este Convenio de Asociación, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, al tenor de lo dispuesto en la Ley 32 de 1984.

QUINTO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

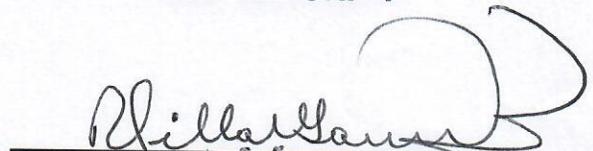
SEXTO: El presente Convenio no genera impuesto de timbres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. (2021).

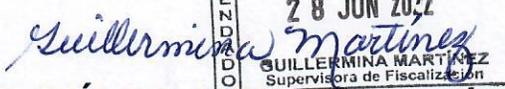
POR "LA UNACHI":

POR "EL CRP":


Mgter. Etelvina M. de Bonagas
Rectora


Profesor. Joaquín Villar-García
Presidente

Refrendo:

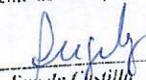

GUILLERMINA MARTÍNEZ
Supervisora de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
28 JUN 2022
INDRA I. PITTI S.
Asistente Administrativa

018710000 001 664

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Departamento de Presupuesto
Nombre: 
Susely Castillo
Fecha: 21/2/22